



Instituto Politécnico Nacional

# Gaceta

Politécnica

26 DE ENERO DE 2015

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1132

ISSN 0061-3848 AÑO LI VOL. 17

## CIRCULARES

Cláusula de terminación anticipada con la Policía Bancaria e Industrial,  
y Circulares Números 2, 3, 4 y 5



**DIRECTORIO**  
**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Enrique Fernández Fassnacht  
**Director General**

Julio Gregorio Mendoza Álvarez  
**Secretario General**

**Secretaría Académica**

Norma Patricia Muñoz Sevilla

**Secretaria de Investigación y Posgrado**

Óscar Jorge Súchil Villegas

**Secretario de Extensión e Integración Social**

María Eugenia Ugalde Martínez

**Secretaria de Servicios Educativos**

José Jurado Barragán

**Secretario de Gestión Estratégica**

Dely Karolina Urbano Sánchez

**Secretaria de Administración**

Cuauhtémoc Acosta Díaz

**Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación  
y Fomento de Actividades Académicas**

Salvador Silva Ruvalcaba

**Secretario Ejecutivo del Patronato  
de Obras e Instalaciones**

**Abogado General**

Jesús Ávila Galinzoga

**Presidente del Decanato**

Jorge Edgar Puga Álvarez

**Coordinador de Comunicación Social**

**GACETA POLITÉCNICA**  
**ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL**  
**DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Clemente Castro

**Jefe de la División de Redacción**

Alberto Herrera Santos

**Jefe de la División de Difusión**

María de Lourdes Galindo

**Jefa del Departamento de Diseño**

Gabriela Díaz, Zenaida Alzaga,  
Georgina Pacheco y Mónica Villanueva

**Colaboradores**

Esthela Romo, Javier González y Arlin Reyes

**Diseño**

**Oficinas**

Dirección General: Coordinación de Comunicación Social

Teléfono 5729 6000 extensiones 50041 y 50039

Licitud de título No. 3302, Licitud de contenido No. 2903

Permiso de circulación 0760788 del 13 de julio de 1988

Grupo Gráfico Salinas, S.A. de C.V.

Calle Marcelino Dávalos, No. 12, Col. Algarín,

Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06880

Tel. 5530 5269

# CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1132 del 26  
de enero de 2015

3 Cláusula de terminación anticipada con la Policía  
Bancaria e Industrial

5 Circular No. 2

7 Circular No. 3

9 Circular No. 4

10 Circular No. 5

México, D.F., 22 de enero de 2015

#### **A LA COMUNIDAD POLITÉCNICA:**

En atención y cumplimiento del Acuerdo Cinco, numeral 4, adoptado en la Mesa de Diálogo Público por los representantes de la Asamblea General Politécnica y del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Politécnica el 9 de diciembre de 2014, a continuación se da a conocer la cláusula que se incluirá en el contrato de prestación de servicios entre el Instituto Politécnico Nacional y la Policía Bancaria e Industrial que permitirá dar por terminados los servicios de esta empresa al momento en que un órgano interno de vigilancia y seguridad empezara a operar:

#### **"CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

*Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato justificando las causas y las razones que dieron origen a esta determinación y previa notificación por escrito a la otra parte, dentro de un término de hasta treinta días naturales.*

*En términos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente, de manera enunciativa más no limitativa, en dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, si durante la vigencia del mismo se crea y autoriza un organismo de vigilancia y seguridad, que dependa orgánica y administrativamente del "IPN". En este caso, la "CORPORACIÓN" deberá proporcionar toda la información y otorgar todas las facilidades técnicas, administrativas, operativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para la adecuada e inmediata operación del órgano de seguridad y vigilancia encargado de proporcionar dichos servicios en favor de la comunidad politécnica.*

*Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan expresamente que en el supuesto de convenir dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, el "IPN" quedará totalmente eximido de cualquier obligación consistente en otorgar compensación o penalidad alguna en favor de la "CORPORACIÓN", quien a su vez, no se reserva acción o excepción alguna que alegar en contrario. "LAS PARTES" efectuarán y se otorgarán de manera recíproca el finiquito más amplio que en derecho corresponda respecto de las obligaciones a*

su cargo, únicamente con efectos computables entre la fecha de inicio del presente contrato y la correspondiente a la de su terminación de manera anticipada, debiendo realizar los ajustes que correspondan a fin de que el "IPN" pague a "LA CORPORACIÓN" aquellos servicios efectivamente prestados, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente."

**ATENTAMENTE**  
**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'EF', is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA', 'INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL', 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS', and 'PODERES EJECUTIVO FEDERAL'.

**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

México, D.F. a 22 de enero de 2015.

**Circular No. 2**

**CC. TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;  
UNIDADES ACADÉMICAS; UNIDADES DE APOYO A LA  
INNOVACIÓN EDUCATIVA; UNIDADES DE APOYO A LA  
INVESTIGACIÓN, AL DESARROLLO Y FOMENTO TECNOLÓGICO  
Y EMPRESARIAL; UNIDADES EDUCATIVAS VINCULADAS A  
CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL CLUSTERS POLITÉCNICOS; ÓRGANOS DE  
APOYO; ORGANISMOS AUXILIARES, Y CENTROS DE  
DESARROLLO INFANTIL.  
P R E S E N T E S**

Con el propósito de cumplir el Acuerdo siete adoptado en la Mesa de Diálogo Público entre los representantes de la Asamblea General Politécnica y del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Politécnica el 9 de diciembre de 2014, se les reitera la prohibición expresa de otorgar **privilegios académicos, materiales, económicos, administrativos o de otra índole a personas o grupos que violenten y transgreden los derechos de la comunidad politécnica, que lesionen a las organizaciones de estudiantes que trabajan en beneficio del Instituto y de la sociedad, o que dañen la infraestructura de esta casa de estudios.**

Conforme a lo previsto en los artículos 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les conmina a conducirse bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; cumplir el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; utilizar los recursos que tengan asignados y las facultades que les hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.



La presente circular es de carácter general y de observancia obligatoria al interior del Instituto Politécnico Nacional.

Las autoridades del Instituto deberán tomar en consideración lo establecido en la presente circular en la realización de sus funciones administrativas y académicas, adoptando las medidas necesarias para coadyuvar a su cumplimiento.

La inobservancia a lo dispuesto en la presente circular se sancionará en términos de la normatividad vigente.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**



**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**  
**DIRECTOR GENERAL**

México, D.F. a 22 de enero de 2015.

### Circular No. 3

**CC. TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS; UNIDADES ACADÉMICAS; UNIDADES DE APOYO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA; UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, AL DESARROLLO Y FOMENTO TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL; UNIDADES EDUCATIVAS VINCULADAS A CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL CLUSTERS POLITÉCNICOS; ÓRGANOS DE APOYO; ORGANISMOS AUXILIARES, Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL. PRESENTES**

Con el propósito de cumplir el Acuerdo dos adoptado en la Mesa de Diálogo Público entre los representantes de la Asamblea General Politécnica y del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Politécnica el 9 de diciembre de 2014, se les instruye para que se conduzcan con estricto apego a los numerales que se citan a continuación:

1. En estricto apego a la legalidad, el nivel medio superior del Instituto Politécnico Nacional no está incorporado al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), ni a la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), en virtud de que su adhesión a ambas, es voluntaria y no obligatoria. Las circunstancias futuras del Instituto Politécnico Nacional respecto del SNB, la RIEMS y la modificación de los planes y programas de estudio, requerirán de la opinión de la comunidad académica, para su ejecución por parte del Director General del Instituto Politécnico Nacional.
2. De conformidad con la legislación del Instituto Politécnico Nacional, recae en éste, en lo presente y en lo posterior, la creación, modificación o abrogación de planes y programas de estudio, sin injerencia del Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Media Superior, A. C. (COPEEMS), el SNB, la RIEMS, ni de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones

de Educación Superior (ANUIES); así mismo, no habrá injerencia en la actualización y capacitación docente en el Instituto Politécnico Nacional del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS).”

La presente circular es de carácter general y de observancia obligatoria al interior del Instituto Politécnico Nacional.

Las autoridades del Instituto deberán tomar en consideración lo establecido en la presente circular en la realización de sus funciones administrativas y académicas, adoptando las medidas necesarias para coadyuvar a su cumplimiento.

La inobservancia a lo dispuesto en la presente circular se sancionará en términos de la normatividad vigente.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

A handwritten signature in black ink is written over a circular official seal. The seal contains the text: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, and PODER EJECUTIVO FEDERAL.

**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNAGHT**  
**DIRECTOR GENERAL**

México, D.F. a 22 de enero de 2015

**Circular No. 4**

**CC. PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS  
TÉCNICOS CONSULTIVOS ESCOLARES  
DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DEL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
PRESENTES**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7, 8, fracción I, 12, 14, fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica; 1, 2, 3, 5, y 6, fracciones I, XI y XIII, del Reglamento Orgánico; y 1 al 4, 7, 8, 183, fracción II, y 202 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, y en cumplimiento de los compromisos que públicamente asumí ante la Comunidad Politécnica, respetuosamente me dirijo a ustedes a efecto de exhortarlos para que eviten, a toda costa, cualquier clase de injerencia o intervención, directa o indirecta, que limite o impida la libre expresión, posicionamiento o votación de los integrantes de los Consejos Técnicos Consultivos Escolares que ustedes presiden, pues estas libertades constituyen derechos fundamentales de las personas y principios elementales en la vida interna de los órganos consultivos colegiados institucionales, tal y como se desprende de la interpretación armónica de los artículos 193 y 216 del Reglamento Interno de esta casa de estudios.

La presente circular es de carácter general y de observancia obligatoria al interior de las Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

Las autoridades del Instituto deberán tomar en consideración lo establecido en la presente circular en la realización de sus funciones administrativas y académicas, adoptando las medidas necesarias para coadyuvar a su cumplimiento.

La inobservancia a lo dispuesto en la presente circular se sancionará en términos de la normatividad vigente.

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**

  
**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**  
DIRECTOR GENERAL

México, D.F. a 22 de enero de 2015.

**Circular No. 5**

**CC. TITULARES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS  
DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
PRESENTES**

Con el propósito de cumplir los compromisos plasmados en la Carta de fecha 5 de diciembre de 2014 ante la comunidad politécnica, por este medio se les exhorta para que:

**"Solucionen y atiendan de manera integral e inmediata las problemáticas de cada Escuela, Unidades Interdisciplinarias, Centros de Investigación, Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos, Centros de Estudios Tecnológicos, Centros de Extensión y Difusión, Unidades Profesionales y Académicas y Campus Politécnico".**

La presente circular es de carácter general y de observancia obligatoria al interior del Instituto Politécnico Nacional.

Las autoridades del Instituto deberán tomar en consideración lo establecido en la presente circular en la realización de sus funciones administrativas y académicas, adoptando las medidas necesarias para coadyuvar a su cumplimiento.

La inobservancia a lo dispuesto en la presente circular se sancionará en términos de la normatividad vigente.

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**



**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL**





*Instituto Politécnico Nacional*